

Constancia: Venció el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeciones. Fueron hábiles: 10,11,12 de noviembre del 2021, hasta las 5 P.M. Sírvase proveer. Armenia Q., febrero 16 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, febrero dieciséis del dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como la liquidación del crédito presentada a consideración del Juzgado por la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, el Despacho la **APRUEBA** dentro del proceso **Ejecutivo** de mínima cuantía promovido por **BANCOLOMBIA S.A**, en contra del señor **CARLOS ALBERTO PADILLA TORRES**.

En atención a lo manifestado mediante el escrito obrante en el expediente, y por cumplir con los requisitos del Art. 76 Inc. 4 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder que presentan la abogada **ALEXANDRA MARLENGEN SOSSA PESCADO**, conferido para representar a la parte demandante en este proceso **Ejecutivo** de mínima cuantía promovido por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra del señor **CARLOS ALBERTO PADILLA TORRES**.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de **hoy 17 de febrero de 2021. No. 028.**



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

a.l.c.t

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25985c595f348509130a4670b2d8cc12e0ab00d5bf82a1915b57cc346644f948**

Documento generado en 15/02/2022 03:24:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>